



# **Reelección en el Estado de México: retos hacia el proceso electoral 2017-2018**

*Gabriel Corona Armenta  
Consejero Electoral*

# Reelección en México

- La reelección es el derecho de un ciudadano, que ha sido elegido y ha ejercido una función pública con renovación periódica, de postularse y ser elegido una segunda vez o indefinidamente para el mismo cargo o mandato. Es un mecanismo que procura la profesionalización y especialización legislativa y gubernamental.
- Por un largo periodo la reelección fue un tabú político; como todos los tabúes, estaba definida por prejuicios, surgidos de experiencias políticas vividas durante los gobiernos de Porfirio Díaz y de Álvaro Obregón. La reelección fue causa de reticencia, porque se consideraba que podría dar paso a nuevas dictaduras.

# Reelección en México

- Desde 1933, la reelección inmediata de diputados federales y senadores ha estado prohibida.
- La Constitución Política abrió la puerta en 2014 a la reelección de representantes populares y miembros de los ayuntamientos. La reelección consecutiva de nivel federal se aplicará a los diputados y senadores electos en 2018, y tendrá que instrumentarse en 2021 y 2024, respectivamente.
- En el terreno local la mayoría de los legisladores e integrantes de los ayuntamientos podrá buscar su reelección en 2018.

# Reelección local

- La reelección tendrá sus principales efectos en el ámbito local, donde según la experiencia vivida en reformas electorales pasadas, la armonización de las leyes podría generar futuros conflictos normativos, máxime cuando el entramado electoral está diseñado para un sistema sin reelección consecutiva.
- Las legislaturas de los estados regularán la reelección de presidentes municipales, regidores y síndicos, quienes podrán ser reelectos para un periodo consecutivo y cuando su mandato no sea mayor a tres años. La reelección de los diputados de las legislaturas locales será por hasta cuatro periodos consecutivos.

# Reelección en el Estado de México

- En el caso del Estado de México, las reformas a la Constitución, promulgadas el 24 de junio de 2014, señalan en los artículos 44 y 116 la posibilidad de reelección de diputados locales y miembros de los ayuntamientos.
- La Constitución local establece los requisitos en los artículos 40, 119 y 120, mientras que el Código señala otros más en su artículo 17.

# Reelección en el Estado de México

- Se debe sumar la condición señalada en los artículos constitucionales 44 y 116 para la postulación a estos cargos, ya que deberá ser por el mismo partido o por cualquiera de los partidos de la coalición, salvo que se haya renunciado o perdido la militancia antes de la mitad del mandato.
- En el Código Electoral, lo relativo a la reelección se estipula en los artículos 18 y 19, cuyas reformas fueron promulgadas el 28 de junio de 2014.

# Características de la reelección en el Estado de México

- Los diputados locales podrán ser electos consecutivamente hasta por cuatro periodos.
- Los miembros de los ayuntamientos podrán ser reelectos de forma inmediata por un periodo más.
- Estas disposiciones serán aplicables para aquellos diputados e integrantes de los Ayuntamientos, que fueron electos en el 2015.

# Retos para la reelección en el Estado de México

- El dilema del cambio en la geografía electoral obliga a preguntarse si un legislador elegido por un conjunto de ciudadanos podría refrendar su mandato por un conjunto distinto.
- El nuevo mapa de los 45 distritos electorales locales fue aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2016, fecha posterior a la elección de los actuales diputados mexiquenses.



# Retos para la reelección en el Estado de México

- Un ejemplo es el distrito IX. Tejupilco, que ahora comprende tres distritos de la anterior distritación: VIII. Sultepec, IX. Tejupilco y XXXIV. Ixtapan de la Sal. En 2015, en el primero ganó un candidato del PRI, mientras que en los otros dos ganaron candidatos de la coalición PRI-PVEM.
- Antes el distrito IX. Tejupilco sólo comprendía los municipios de Amatepec, Tejupilco, Tlatlaya y Luvianos. Ahora se integra también por los municipios de Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Sultepec, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.

# Retos para la reelección en el Estado de México

- En la elección de diputados locales y miembros de los ayuntamientos en 2015, los partidos políticos cumplieron la paridad horizontal solamente en el registro de candidaturas a las diputaciones.
- En el registro de candidaturas de integrantes de los ayuntamientos sólo se aplicó la paridad vertical.
- Posteriormente, el TEPJF emitió una jurisprudencia (6/2015) que hace obligatoria la paridad horizontal.

# Retos para la reelección en el Estado de México

- El IEEM ha incorporado esta disposición en sus reglamentos.
- La pregunta es si los partidos lograrán conseguir que la paridad no limite las posibilidades de reelección de sus cuadros en el nivel municipal.
- Si bien existe la obligación de cumplir con el principio constitucional de paridad, ¿cómo armonizar esta obligación de los partidos con la voluntad de reelegirse en legislaturas donde predomine un sexo?

# Reflexiones finales

- 1) La reelección plantea retos que deberán analizarse y solucionarse, ya sea a través de la emisión de nueva legislación o la reglamentación correspondiente.
- 2) La legislación electoral no ha sido adecuado a los retos de la reelección. Entonces, serán los tribunales los que se encarguen de resolver muchas de estas lagunas.
- 3) La reelección plantea retos para el IEEM centrados en garantizar que su implementación se realice con apego a los principios de la función electoral.

# Reflexiones finales

- 4) El IEEM deberá vigilar que quien pretenda reelegirse no use su cargo para beneficiarse en la contienda, financiar su propaganda o cubrir sus gastos de campaña.
- 5) El IEEM deberá contar con los recursos necesarios para atender de manera oportuna las resoluciones de los tribunales, sobre todo para garantizar la correcta implementación de la reelección y el ejercicio de los derechos político-electorales de quienes pretendan hacerlo.
- 6) El tema de la paridad no ha sido debidamente reglamento. Se prevé que habrá colisión de disposiciones legales. Urgen disposiciones legales para resolver estos retos.



A ti que votaste,  
por *gracias*  
darle *valor*

**¡Gracias a todos  
por su atención!**



[gacoar@ieem.org.mx](mailto:gacoar@ieem.org.mx)



[/gabrielcoronarmenta](https://www.facebook.com/gabrielcoronarmenta)



[@gacoar](https://twitter.com/gacoar)